



Resolución Ministerial No. 0114-2008-ED

Lima, 26 FEB. 2008

Visto, el Expediente N° 17416-2008, y demás actuados, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del exordio, la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación - FENTASE interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Ministerial N° 0084-2008-ED, mediante la cual, se declara improcedente la paralización anunciada por la FENTASE para los días 19 y 20 de febrero del 2008, así como la huelga nacional indefinida programada para el día 28 de febrero del 2008;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el derecho a la huelga debe ejercerse en armonía con el interés social;

Que, con fecha 21 de marzo de 2007, se publicó la Ley N° 28988, que constituye la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos Internacionales suscritos por el Estado peruano, Ley que, conforme a su artículo 3°, entró en vigencia al día siguiente de su publicación;

Que, con fecha 03 de julio de 2007, se publicó el Decreto Supremo N° 017-2007-ED, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que Declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° del mencionado Decreto Supremo, la Resolución es impugnada dentro del tercer día de notificada a la parte;

Que, del análisis de los antecedentes se determina que la Resolución Ministerial N° 0084-2008-ED, fue notificada a la FENTASE con fecha 18 de febrero del 2008; y el Recurso Administrativo de Reconsideración fue interpuesto con fecha 22 de febrero del 2008;



por tal motivo, luego del cómputo del tiempo transcurrido entre la notificación del acto impugnado y la interposición del recurso ha transcurrido en exceso el término legal de 3 días referido, habiendo quedado firme el acto impugnado;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo Único.- Declarar Improcedente el recurso de Reconsideración interpuesto por la Federación Nacional de Trabajadores Administrativos del Sector Educación - FENTASE, contra la Resolución Ministerial N° 0084-2008-ED, por los fundamentos expuestos precedentemente, dándose por agotada la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación